

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC

PROGRAMA: AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-004-2022

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 29 DE MARZO DE 2022

El sub-numeral 10, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los términos de referencia, establece respecto de la verificación de la oferta económica, la elaboración del informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el cual deberá publicarse en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección. En tal sentido, se informa a los participantes de la convocatoria PAF- FUNTICVD-C-004-2022, que mediante este documento se presenta el Informe, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 10 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cuatro (04) propuestas, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

GRUPO 1

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NEXURA INTERNACIONAL SAS	805.025355-8
		QTECH S.A.S	830.144.572-0
		PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	900.175.316 – 8
3	UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	900.223.319-6
		FUNDACIÓN FACEIT	900.252.202-7

GRUPO 2

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
4	CYMETRIA GROUP S.A.S	PERSONA JURIDICA	900.093.735-8

GRUPO 3

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NEXURA INTERNACIONAL SAS	805.025355-8
		QTECH S.A.S	830.144.572-0
		PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	900.175.316 – 8
2	LINKTIC S.A.S.	PERSONA JURIDICA	900.037.743-9

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día diecisiete (17) de marzo de 2022, se presentó en Comité de Contratación No 60, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
GRUPO 1

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3	UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
---	------------------------------	--------	--------	--------	--------	------------

GRUPO 2

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
4	CYMETRIA GROUP S.A.S	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

GRUPO 3

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	LINKTIC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

Nota. Al **presente** informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
2	LINKTIC S.A.S.	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

3	UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
4	CYMETRIA GROUP S.A.S	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta las 05:00 pm del día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), plazo perentorio establecido en el Cronograma de la convocatoria, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

GRUPO 1

PROPONENTE 1 CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

De: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 2:07 p. m.

Para: MINTICTIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>; dreales@nexura.com <dreales@nexura.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-004-2022 - OBSERVACIONES

Observación 1

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-004-2022 - OBSERVACIONES

CC: LILIANA MARIA ZARANDA BUSTAMANTE, ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, SANDRA MILENA IRIARTE, CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

De: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>
Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 2:07 p. m.
Para: MINTICTIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>; dreales@nexura.com <dreales@nexura.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-004-2022 - OBSERVACIONES

Respetados señores

En atención al proceso del asunto nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

A continuación nos permitimos revisar documentos con el fin de subsanar nuestra oferta únicamente para el Grupo 1:

OBSERVACIÓN N° 1 – REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se adjunta recibo de pago de la garantía de seriedad expedido por la aseguradora.

OBSERVACIÓN N° 2 – REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Se adjunta carta de compromiso donde se garantiza que la carta de cargo de crédito se mantendrá vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, así esta fecha, la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 3 – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que para la entidad la certificación aportada por la firma GTECH, miembro del consorcio, no cumple con lo requerido en términos de referencias esta oferta que nuestro consorcio no pueda estar habilitado para participar en los dos grupos en los que se presentó, sin embargo, con los documentos presentados se cumple jurídica, financiera y técnicamente para un grupo, por lo tanto, solicitamos se habilite técnicamente nuestra oferta para el Grupo 1 teniendo en cuenta que con la suma de la experiencia de BIVA (Patrimonio Autónomo Findeter) y Gx7 Innovation SAS.

Al revisar el informe de verificación de requisitos habilitantes encontramos que la evaluación del Grupo 1 es independiente del Grupo 3, así:

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

21 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

GRUPO 1

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	RESULTADO
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

GRUPO 3

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	RESULTADO
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

De acuerdo con lo anterior si la oferta del Consorcio cumple la experiencia del Grupo 1 (para un grupo) debería evaluarse nuestra oferta en ese grupo como cumple y si la experiencia aportada para el Grupo 3 (segundo grupo), la oferta de nosotros para ese grupo debería evaluarse como no cumple. Es menester aclarar que los términos de referencia no hacen referencia que si un oferente se presenta a más de un grupo y su oferta solo cumple con un grupo toda la oferta será desestimada, más aun cuando evidenciamos que el presupuesto y la arquitectura de evaluación es independiente por grupo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto solicitamos se evalúe como cumple en el aspecto técnico de experiencia nuestra oferta para el grupo 1, sobre las certificaciones de BIVA (Patrimonio Autónomo Findeter) y Gx7 Innovation SAS, cumplen con la subcategoría mínima para 1 grupo y al menos un contrato en mejor al 50% del presupuesto para un grupo.

PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360

OBSERVACIÓN No. 4

Para el presente proceso de contratación se requiere experiencia en "estrategias o metodologías de producción o transformación de conocimiento para la generación o fortalecimiento de **ventas en línea o comercio electrónico que incluye pago en línea**" a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios."

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

La nota No. 1 del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia establece que:

"Nota 1. En el evento en que los contratos aprobados acrediten datos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor asociado correspondiente a las actividades o acciones relacionadas directamente con la experiencia solicitada. En caso de haber sido aprobadas mediante los documentos establecidos como válidos en el número de REG-445.02. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA."

Con el fin de acreditar la anterior experiencia se allega contrato No. 711 de 2017 celebrado entre una unión temporal de la cual Farad es integrante y el FORTAEC, cuyo objeto es "Sustentar la iniciativa "Sustentaria digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, orientadas a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social."

De acuerdo con el anexo técnico del contrato 711 de 2017 la iniciativa de sustentaria digital estaba compuesta por nueve elementos en los cuales el contratista debía capacitar así: Acceso digital, comercio digital, comunicación digital, administración digital, estado digital, leyes digitales, responsabilidades y derechos digitales, salud y bienestar digital, seguridad digital, sin embargo que el objeto del contrato de "Sustentaria digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, orientadas a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social."

OBSERVACIÓN No. 8

Para el presente proceso de contratación se requiere experiencia en "estrategias o metodologías de aprendizaje o transferencia de conocimiento para la generación o fortalecimiento de ventas en línea o comercio electrónico **que incluye pago en línea**" a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios."

Con el fin de acreditar la anterior experiencia se allega contrato No. 711 de 2017 celebrado entre una unión temporal de la cual Farad es integrante y el FORTAEC, cuyo objeto es "Sustentar la iniciativa "Sustentaria digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, orientadas a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social."

El numeral 2.1.1 del anexo técnico del contrato 711 de 2017 indica las áreas de capacitación en la que se tiene la siguiente de comercio digital:

2 Comercio digital. Compra y venta de productos a través de medios electrónicos.

Los usuarios de la tecnología necesitan comprender que una gran parte de la economía de mercado se lleva a cabo de forma electrónica. Interactúan legítima y segura se están llevando a cabo, pero tanto el comprador como el vendedor deben ser conscientes de los riesgos que están asociados a ello. La disponibilidad de internet en conjunto de sistemas, redes, bases de datos, etc., se ha convertido en algo común para muchos usuarios. Al mismo tiempo, esto sugiere una gran cantidad de productos y servicios que se encuentran en conflicto con las leyes o la falta de alguna política (o que puede incluir actividades como descarga ilegal, piratería, y los spams). Los usuarios necesitan aprender cómo sus contribuciones digitales en una nueva economía digital.

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

ANEXO 1

OBSERVACIÓN No. 8

Se evidencia que dentro del marco de la capacitación en comercio digital **no se mencionó (ni se solicitó) el pago en línea**, por lo tanto, esta condición no cumple con la totalidad de requisitos de experiencia solicitada. Se recomienda aclarar que en el proceso de compra y venta de productos a través de medios electrónicos permite el pago en ventanilla o presencial, en caso de haber sido aprobado se puede disponer digitalmente si se incluye temas de pago en línea, en sus orden, es el deber del llamado a aclarar este punto.

OBSERVACIÓN No. 8

Para el presente proceso de contratación se requiere experiencia en "estrategias o metodologías de aprendizaje o transferencia de conocimiento para la generación o fortalecimiento de ventas en línea o comercio electrónico que incluye pago en línea a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios."

Con el fin de acreditar la anterior experiencia se allega contrato No. 711 de 2017 celebrado entre una unión temporal de la cual Farad es integrante y el FORTAEC, cuyo objeto es "Sustentar la iniciativa "Sustentaria digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, orientadas a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social."

El numeral 2.1.1 requiere que el público objetivo de las capacitaciones **sea empresarios o comerciantes** el mismo numeral 1.3 del anexo técnico del contrato 711 de 2017, menciona que la institución objetivo son ciudadanos sin que tenga la calidad de empresarios o comerciantes, en ese orden, este contrato no cumple con esta orden para no se acredite de manera alguna que los beneficiarios son empresarios o comerciantes, por lo que, solicitamos se evalúe este contrato como no cumple.

Aclaración,

JULIE ANDRÉS GONZÁLEZ PIEDRA
C.C. 1.024.472.734 de Bogotá

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022
Calle 29 No. 5 - 94 oficina 901
Te. 3421363
info@confortalecimiento.com
Colombia

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

Bogotá D.C., marzo 10 de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-FONIC
Bogotá D.C. - COLOMBIA

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FUNFONIC-0-004-2022

Respetados señores:

En atención al proceso de referencia, que tiene por objeto: "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITORIO DE UN SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS", y en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022, debidamente suscrita como aparece al pie de mi firma me permito certificar:

1. Que el CONSORCIO se compromete y garantiza que la carta de cuipo de crédito se mantendrá vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha o inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

Aclaración,

JULIE ANDRÉS GONZÁLEZ PIEDRA
C.C. 1.024.472.734 de Bogotá

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022
Calle 29 No. 5 - 94 oficina 901
Te. 3421363
info@confortalecimiento.com
Colombia

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 305999

NO. INTERVENCIÓN	FECHA	VALOR	MONEDA
001	2022-03-10	1.796.171,00	COP
002	2022-03-10	1.796.171,00	COP
003	2022-03-10	1.796.171,00	COP
004	2022-03-10	1.796.171,00	COP
005	2022-03-10	1.796.171,00	COP
006	2022-03-10	1.796.171,00	COP
007	2022-03-10	1.796.171,00	COP
008	2022-03-10	1.796.171,00	COP
009	2022-03-10	1.796.171,00	COP
010	2022-03-10	1.796.171,00	COP
011	2022-03-10	1.796.171,00	COP
012	2022-03-10	1.796.171,00	COP
013	2022-03-10	1.796.171,00	COP
014	2022-03-10	1.796.171,00	COP
015	2022-03-10	1.796.171,00	COP
016	2022-03-10	1.796.171,00	COP
017	2022-03-10	1.796.171,00	COP
018	2022-03-10	1.796.171,00	COP
019	2022-03-10	1.796.171,00	COP
020	2022-03-10	1.796.171,00	COP
021	2022-03-10	1.796.171,00	COP
022	2022-03-10	1.796.171,00	COP
023	2022-03-10	1.796.171,00	COP
024	2022-03-10	1.796.171,00	COP
025	2022-03-10	1.796.171,00	COP
026	2022-03-10	1.796.171,00	COP
027	2022-03-10	1.796.171,00	COP
028	2022-03-10	1.796.171,00	COP
029	2022-03-10	1.796.171,00	COP
030	2022-03-10	1.796.171,00	COP
031	2022-03-10	1.796.171,00	COP
032	2022-03-10	1.796.171,00	COP
033	2022-03-10	1.796.171,00	COP
034	2022-03-10	1.796.171,00	COP
035	2022-03-10	1.796.171,00	COP
036	2022-03-10	1.796.171,00	COP
037	2022-03-10	1.796.171,00	COP
038	2022-03-10	1.796.171,00	COP
039	2022-03-10	1.796.171,00	COP
040	2022-03-10	1.796.171,00	COP
041	2022-03-10	1.796.171,00	COP
042	2022-03-10	1.796.171,00	COP
043	2022-03-10	1.796.171,00	COP
044	2022-03-10	1.796.171,00	COP
045	2022-03-10	1.796.171,00	COP
046	2022-03-10	1.796.171,00	COP
047	2022-03-10	1.796.171,00	COP
048	2022-03-10	1.796.171,00	COP
049	2022-03-10	1.796.171,00	COP
050	2022-03-10	1.796.171,00	COP
051	2022-03-10	1.796.171,00	COP
052	2022-03-10	1.796.171,00	COP
053	2022-03-10	1.796.171,00	COP
054	2022-03-10	1.796.171,00	COP
055	2022-03-10	1.796.171,00	COP
056	2022-03-10	1.796.171,00	COP
057	2022-03-10	1.796.171,00	COP
058	2022-03-10	1.796.171,00	COP
059	2022-03-10	1.796.171,00	COP
060	2022-03-10	1.796.171,00	COP
061	2022-03-10	1.796.171,00	COP
062	2022-03-10	1.796.171,00	COP
063	2022-03-10	1.796.171,00	COP
064	2022-03-10	1.796.171,00	COP
065	2022-03-10	1.796.171,00	COP
066	2022-03-10	1.796.171,00	COP
067	2022-03-10	1.796.171,00	COP
068	2022-03-10	1.796.171,00	COP
069	2022-03-10	1.796.171,00	COP
070	2022-03-10	1.796.171,00	COP
071	2022-03-10	1.796.171,00	COP
072	2022-03-10	1.796.171,00	COP
073	2022-03-10	1.796.171,00	COP
074	2022-03-10	1.796.171,00	COP
075	2022-03-10	1.796.171,00	COP
076	2022-03-10	1.796.171,00	COP
077	2022-03-10	1.796.171,00	COP
078	2022-03-10	1.796.171,00	COP
079	2022-03-10	1.796.171,00	COP
080	2022-03-10	1.796.171,00	COP
081	2022-03-10	1.796.171,00	COP
082	2022-03-10	1.796.171,00	COP
083	2022-03-10	1.796.171,00	COP
084	2022-03-10	1.796.171,00	COP
085	2022-03-10	1.796.171,00	COP
086	2022-03-10	1.796.171,00	COP
087	2022-03-10	1.796.171,00	COP
088	2022-03-10	1.796.171,00	COP
089	2022-03-10	1.796.171,00	COP
090	2022-03-10	1.796.171,00	COP
091	2022-03-10	1.796.171,00	COP
092	2022-03-10	1.796.171,00	COP
093	2022-03-10	1.796.171,00	COP
094	2022-03-10	1.796.171,00	COP
095	2022-03-10	1.796.171,00	COP
096	2022-03-10	1.796.171,00	COP
097	2022-03-10	1.796.171,00	COP
098	2022-03-10	1.796.171,00	COP
099	2022-03-10	1.796.171,00	COP
100	2022-03-10	1.796.171,00	COP

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 305999

NO. INTERVENCIÓN	FECHA	VALOR	MONEDA
001	2022-03-10	1.796.171,00	COP
002	2022-03-10	1.796.171,00	COP
003	2022-03-10	1.796.171,00	COP
004	2022-03-10	1.796.171,00	COP
005	2022-03-10	1.796.171,00	COP
006	2022-03-10	1.796.171,00	COP
007	2022-03-10	1.796.171,00	COP
008	2022-03-10	1.796.171,00	COP
009	2022-03-10	1.796.171,00	COP
010	2022-03-10	1.796.171,00	COP
011	2022-03-10	1.796.171,00	COP
012	2022-03-10	1.796.171,00	COP
013	2022-03-10	1.796.171,00	COP
014	2022-03-10	1.796.171,00	COP
015	2022-03-10	1.796.171,00	COP
016	2022-03-10	1.796.171,00	COP
017	2022-03-10	1.796.171,00	COP
018	2022-03-10	1.796.171,00	COP
019	2022-03-10	1.796.171,00	COP
020	2022-03-10	1.796.171,00	COP
021	2022-03-10	1.796.171,00	COP
022	2022-03-10	1.796.171,00	COP
023	2022-03-10	1.796.171,00	COP
024	2022-03-10	1.796.171,00	COP
025	2022-03-10	1.796.171,00	COP
026	2022-03-10	1.796.171,00	COP
027	2022-03-10	1.796.171,00	COP
028	2022-03-10	1.796.171,00	COP
029	2022-03-10	1.796.171,00	COP
030	2022-03-10	1.796.171,00	COP
031	2022-03-10	1.796.171,00	COP
032	2022-03-10	1.796.171,00	COP
033	2022-03-10	1.796.171,00	COP
034	2022-03-10	1.796.171,00	COP
035	2022-03-10	1.796.171,00	COP
036	2022-03-10	1.796.171,00	COP
037	2022-03-10	1.796.171,00	COP
038	2022-03-10	1.796.171,00	COP
039	2022-03-10	1.796.171,00	COP
040	2022-03-10	1.796.171,00	COP
041	2022-03-10	1.796.171,00	COP
042	2022-03-10	1.796.171,00	COP
043	2022-03-10	1.796.171,00	COP
044	2022-03-10	1.796.171,00	COP
045	2022-03-10	1.796.171,00	COP
046	2022-03-10	1.796.171,00	COP
047	2022-03-10	1.796.171,00	COP
048	2022-03-10	1.796.171,00	COP
049	2022-03-10	1.796.171,00	COP
050	2022-03-10	1.796.171,00	COP
051	2022-03-10	1.796.171,00	COP
052	2022-03-10	1.796.171,00	COP
053	2022-03-10	1.796.171,00	COP
054	2022-03-10	1.796.171,00	COP
055	2022-03-10	1.796.171,00	COP
056	2022-03-10	1.796.171,00	COP
057	2022-03-10	1.796.171,00	COP
058	2022-03-10	1.796.171,00	COP
059	2022-03-10	1.796.171,00	COP
060	2022-03-10	1.796.171,00	COP
061	2022-03-10	1.796.171,00	COP
062	2022-03-10	1.796.171,00	COP
063	2022-03-10	1.796.171,00	COP
064	2022-03-10	1.796.171,00	COP
065	2022-03-10	1.796.171,00	COP
066	2022-03-10	1.796.171,00	COP
067	2022-03-10	1.796.171,00	COP
068	2022-03-10	1.796.171,00	COP
069	2022-03-10	1.796.171,00	COP
070	2022-03-10	1.796.171,00	COP
071	2022-03-10	1.796.171,00	COP
072	2022-03-10	1.796.171,00	COP
073	2022-03-10	1.796.171,00	COP
074	2022-03-10	1.796.171,00	COP
075	2022-03-10		

“DEBE SUBSANAR:

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica”.

Subsanación:



Aporta RECIBO ELECTRONICO No. 3858609, de fecha 11 de marzo de 2022, como soporte de pago de la póliza de seguro No 18-45-101145399, que garantiza la seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo anterior el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes de orden legal y jurídico y en consecuencia es Habilitado Jurídicamente.

Frente a los requisitos habilitantes de experiencia, se responde así:

Frente a la Observación 3:

En respuesta a la observación presentada por el oferente CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se informa lo siguiente:

Se informa al proponente que en la carta de presentación de la oferta indicó que la misma iba dirigida al grupo 1 y al grupo 3, razón por la cual los documentos tales como garantía de seriedad, carta cupo de crédito y la experiencia debían cumplir con lo requerido para los dos grupos a los cuales se presentó:

13. Manifiesto que presento oferta para los siguientes grupos: (Favor indicar con una x)		
Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
2.000 beneficiarios	2.000 beneficiarios	2.000 beneficiarios

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

ADVERTENCIA: El proponente deberá informar (marcando con una X) el grupo o los grupos a los cuales presenta su oferta, ya que, de no marcar ninguna opción, incurrirá en causal de rechazo.

Por lo tanto, en la experiencia específica aportada el oferente debía dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“(…)• Para aquellos proponentes que se presenten a dos grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.
- b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.)

En consecuencia, la evaluación técnica correspondiente a la experiencia se efectuó de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia y en la carta de la presentación de la oferta, en donde se evidencia que la misma se realizó para dos grupos.

Por lo anterior, su oferta se encuentra no habilitada toda vez que no cumplió con las condiciones de valor establecidas en los Términos de Referencia como se indicó anteriormente.

Frente a las observaciones 4, 5 y 6, observación presentada a la **UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360**:

En el término de traslado otorgado por la Entidad, el oferente indicó lo siguiente:

Respetados señores,

En atención a la observación presentada por el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022 nos permitimos dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

- 1. Frente a la observación relacionada con el contrato 711 de 2017, suscrito con FONTIC en la cual solicitan que: " solicitamos a la Entidad requiera al oferente para que acredite el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada".**

En primer lugar, queremos hacer hincapié en el hecho de que nuestra propuesta cumple a cabalidad con la experiencia requerida en los términos de referencia del presente proceso de selección. La Unión Temporal eCommerce 360 cuenta con la experiencia específica que lo habilita técnicamente para ejecutar el objeto de la presente convocatoria y ello ha sido validado y refrendado por la entidad contratante en una oportunidad anterior.

Así las cosas, en la CONVOCATORIA: PAF-MINTICVL-C-021-2020, que tenía el mismo objeto que el actual proceso y se exigía una experiencia similar sino igual a la actual convocatoria, FINDETER estudió el contrato 711 de 2017 y concluyó que el mismo cumplía a cabalidad con los requerimientos de los términos de referencia. Es decir, el contrato 711 de 2017 fue suficiente para validar la experiencia solicitada por FINDETER y se acreditó por la suma de 4968.84 SMLMV. En el siguiente extracto del documento "PAF-MINTICVL-C-021-2020%40paf-minticvl-c-021-2020_informe-preliminar-requisitos-habilitantes-consolidado.pdf" disponible en la página web de Findeter, se evidencia lo anteriormente expuesto:

En consecuencia, las actividades y alcance desarrollados en el contrato 711 de 2017 fueron validados previamente por FINDETER y considerados suficientes para acreditar la experiencia solicitada en temas de *“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LÍNEA O COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LÍNEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS O EMPRENDEDORES DE CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO.”*¹

Aunado a lo anterior, FINDETER tiene plena certeza de nuestra idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto de la presente convocatoria, por cuanto en el año 2020 fuimos adjudicatarios de dicha convocatoria, lo que nos permitió ejecutar a satisfacción el contrato 3-1-94954-01. De hecho, actualmente la Unión Temporal cuenta con mayor experiencia en la materia, lo que da cuenta y robustece nuestra idoneidad para ejecutar el contrato.

Ahora bien, es importante señalar que el contrato 711 de 2017 planteó una estrategia integral y comprensiva de la apropiación y transformación digital y el comercio electrónico. Dado el alcance nacional y el impacto que este proyecto buscó tener en Colombia, se consideró la brecha digital (tal como se indica en el anexo técnico del contrato 711 de 2017) que existe en el país tanto entre grupos etarios como entre municipios y/o departamentos, y zonas rurales y conurbadas, así como las brechas digitales en organizaciones públicas, empresas y universidades. Esta brecha digital genera habilidades dispares en el uso de tecnologías, de tal forma que, para lograr la efectiva transferencia de conocimiento sobre el uso de comercio electrónico, son necesarios los procesos considerados en todas las etapas señaladas en el anexo técnico del contrato 711 de 2017.

¹ La experiencia a acreditar para el contrato PAF-MINTICVL-C-021-2020 fue: *“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LÍNEA O COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LÍNEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS O EMPRENDEDORES DE CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO.”*; la experiencia a acreditar para el contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022 es *“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE*

Lo anterior se puede evidenciar de forma más clara en la ruta del ciudadano digital² que expone el Centro Nacional de Consultoría en su estudio de Apropiación Digital 2021³:



Es decir, la aproximación que toma el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la estrategia de ciudadanía digital, establece una estrategia integral del comercio electrónico donde se requiere el desarrollo de unas habilidades en aquellos grupos poblacionales que, por la brecha digital, no cuentan con las capacidades para hacer uso de las herramientas transaccionales.

De tal manera que, contrario a lo que se señala en la observación trasladada, las otras etapas no corresponden a objetos distintos a la experiencia certificable, sino que son habilidades que se tienen que desarrollar para lograr el uso del comercio electrónico en comunidades con brechas digitales. Por ejemplo, la etapa de acceso digital es una condición necesaria para poder hacer transacciones en línea o las leyes en el ámbito digital son esenciales para poder desarrollar negocios y pactar obligaciones a través del medio no presente. Lo mismo se extiende al resto de etapas englobadas en el concepto de ciudadanía digital y referidas en el anexo técnico del mencionado contrato. De hecho, el mismo objeto a contratar, señalado en el numeral 1.1.2. de los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-FUNTCVD-C-004-2022 señala "(...) así como desarrollar competencias que les

faciliten participar en las diferentes actividades de la cadena de valor del comercio electrónico (...)", reconociendo la necesidad del desarrollo de competencias adicionales al estricto proceso de pactar una obligación de forma no presente a través de medios electrónicos.

Por lo tanto, del marco conceptual del contrato 711 de 2017 y de la literatura que es citada en dicho documento, y que fundamenta esta estrategia, se desprende que todas las etapas desarrolladas en este contrato atañen directamente al comercio electrónico. Lo anterior implica que todas las actividades que se desarrollaron en el marco del contrato 711 de 2017 están encaminadas a la formación transaccional de las personas, pues es el objetivo último que se persigue en cualquier estrategia de ciudadanía digital.

Así mismo, se advierte que el observante solicita que "(...) se requiera a este oferente para que acredite el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada (...)", sin siquiera indicar a que actividades hace mención. Lo anterior resulta problemático en la medida en que, como se señaló anteriormente, todas las actividades ejecutadas en el contrato 711 de 2017 tienen incidencia directa con la presente convocatoria, y si es que el observante considera lo contrario, éste debió manifestar a cuáles actividades hacía referencia y no expresarlo de forma global, pretendiendo generar una confusión en la Entidad, del todo innecesaria.

En el caso que FINDETER considere que la experiencia del contrato 711 de 2017 debe ser evaluada de forma literal y descontextualizada del concepto integral de ciudadanía digital para efectos de esta convocatoria, teniendo en cuenta únicamente lo relacionado con las transacciones de compra y venta en línea y no el comercio electrónico como una estrategia integral, se debe tomar en cuenta el elemento "comercio digital" del citado contrato, incluido en el numeral 2.1.1 del anexo técnico de la licitación⁴ FTIC-LP-002-2017 (página 13). En este sentido, solicitamos que este apartado sea evaluado de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo de la nota del subnumeral ii, del literal A del numeral 2.1.3.1.1. de los Términos de Referencia del Proceso PAF-FUNTICVD-C-004-2022. Es importante señalar que cualquiera sea la forma en la que la entidad evalúe la experiencia aportada a través del contrato 711, nuestra oferta cumple a cabalidad con el requisito de experiencia exigido en los términos de referencia.

NIVEL 2					
COMPETENCIA GENERAL	UNIDAD DE COMPETENCIA	Al finalizar la formación el participante tiene las siguientes capacidades:			
		SABER	SABER HACER	SABER APLICAR	
	UC3 Emplear mecanismos electrónicos para realizar pagos de bienes o servicios en línea	Enumera los medios de pago habilitados en los comercios electrónicos	Activa los mecanismos de protección provistos por el medio de pago seleccionado para la transacción	Evalúa la seguridad de sus datos personales y financieros antes de realizar una transacción electrónica	
		Lista los medios electrónicos por los cuales puede pagar sus consumos periódicos	Realiza inscripción de cuentas para pagos periódicos según se ajuste a su flujo económico	Verifica la ejecución de las transacciones periódicas inscritas en canales electrónicos	
		Conoce las herramientas digitales que pone a su disposición una entidad financiera	Gestiona su identidad digital frente a la entidad financiera manteniendo confidencialidad de su propia información	Realizar pagos digitales de forma segura	
		Identifica mensajes fraudulentos que buscan hacerse pasar por entidades financieras	Utiliza medios de acceso directamente provistos por las entidades financieras para realizar sus pagos	Reporta por medios electrónicos los intentos de fraude a las autoridades pertinentes	

NIVEL 3					
COMPETENCIA GENERAL	UNIDAD DE COMPETENCIA	Al finalizar la formación el participante tiene las siguientes capacidades:			
		SABER	SABER HACER	SABER APLICAR	
3	UC1 Determinar los bienes o servicios que pueden ser sujetos de comercialización electrónica	Lista tipos de modelo de negocio digital según sus características, alcance y aplicación	Define el tipo de modelo de negocio digital más conveniente para sus bienes o servicios según las ventajas competitivas que posee	Efectúa experimentos de validación de idea de negocio para identificar estrategias de adquisición de clientes y escalabilidad comercial	
		Recopila información sobre su capacidad para ofrecer un bien o servicio en internet	Establece el bien o servicio que puede comercializar usando medios digitales	Determina los elementos tales como empaque, modo de envío y similares que deben ser provistos para entregar el bien o servicio	

3. Finalmente respecto de la observación relacionada con el público objetivo en la cual observante plantea lo siguiente: “El numeral 2.1.3.1 requiere que el público objetivo de las capacitaciones sean empresarios o comerciantes, al revisar el numeral 1.3 del anexo técnico del contrato 711 de 2017, encontramos que la población objetivo son ciudadanos sin que tenga la calidad de empresarios o comerciantes, en ese orden, este contrato no cumple con este criterio pues no se acredita de manera objetiva que los beneficiados son empresarios o comerciantes, por lo que, solicitamos se evalúe este contrato como no cumple”.

Se reitera que el alcance del contrato 711 de 2017 se encontraba determinado por nueve elementos, incluyendo el “comercio digital”. Frente a este elemento, en la ficha temática presentada se puede leer que el público objetivo de dicho eje estratégico son las empresas, tal como lo muestra la siguiente imagen:

ELEMENTO TEMÁTICO:	Comercio Electrónico
CONCEPTO:	Compra-venta de productos y servicios a través de sistemas electrónicos, principalmente Internet. En un concepto más amplio el conjunto de herramientas informáticas que apoyan la compraventa de productos y servicios, independientemente de dónde se realice el pago final de los mismos. Los usuarios de la red, empresas y personas, son potenciales clientes para el comercio electrónico (Inpuls).

Como podemos ver que para este elemento, el público objetivo sí se encuentra encaminado a los empresarios o comerciantes tal como lo exigen los términos de referencia, máxime cuando los fines previstos para el desarrollo del proyecto, son para el sector comercio, situación que el observante no logra desestimar, pues es evidente el enfoque del programa.

Así mismo, la comunidad empresarial que se desarrolló como uno de los entregables del proyecto, incluyó a empresas como uno de los beneficiarios de la formación virtual de toda la estrategia de Ciudadanía Digital.

En virtud de la documentación aportada en el termino de traslado y en la remitida en su oferta, se evidencia que el contrato 711-2017 contempló el alcance de la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. Por cuanto el mismo contempla actividades de formación o transferencia de conocimientos relacionadas con el comercio digital y formación a empresas en el sector TIC con por lo menos 50.000 miembros.

Adicionalmente en la ficha temática aportada se evidencia que las capacitaciones estuvieron relacionadas directamente con el pago en línea como lo evidencia en el entregable del contrato remitido en el término otorgado para el traslado, en donde se evidencia mecanismos electrónicos para realizar pagos de bienes o servicios en línea.

Por lo anterior, el contrato es válido en su totalidad para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

PROPONENTE 3 UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360

El proponente en el informe de verificación de requisitos habilitantes no fue requerido, por cuanto su propuesta cumplía con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, sin embargo mediante el siguiente correo y los siguientes documentos, presenta observación al informe de verificación de requisitos habilitantes:

De: MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:55 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA Cc: ALVARO ANDRES MORALES ; EVA MARIA RAMIREZ GOMEZ ; mary.lopez@icdicolombia.org ; paula.alvarez@icdicolombia.org ; IVAN GONZALO MENDOZA CAMBINDO

Asunto: PAF-FUNTCVDC-C-004-2022 – Observaciones al informe de requisitos habilitantes UT

Observación 1

23/03/22 4:36 Correo: ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO - Outlook

RV: PAF-FUNTCVDC-C-004-2022 – Observaciones al informe de requisitos habilitantes UT

De: MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA <maria.quinones@ccc.org.co>
 Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:55 p. m.
 Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintic.tiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
 Cc: ALVARO ANDRES MORALES <andres.morales@ccc.org.co>; EVA MARIA RAMIREZ GOMEZ <eva.ramirez@ccc.org.co>; MARY LOPEZ @ICDI COLOMBIA.ORG <mary.lopez@icdicolombia.org>; PAULA ALVAREZ @ICDI COLOMBIA.ORG <paula.alvarez@icdicolombia.org>; IVAN GONZALO MENDOZA CAMBINDO <ivan.mendoza@ccc.org.co>
 Asunto: PAF-FUNTCVDC-C-004-2022 – Observaciones al informe de requisitos habilitantes UT

FINDETER
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Asunto: PAF-FUNTCVDC-C-004-2022 – Observaciones al informe de requisitos habilitantes
 Teléfonos: 62303111
comunicacion@vendenlinea@findeter.gov.co
 Bogotá D.C. – Colombia

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Unión Temporal eCommerce 360, proponente del proyecto PAF-FUNTCVDC-C-004-2022, nos permitimos adjuntar en 12 folios anexas, las observaciones al informe de requisitos habilitantes, así como una subsanación a los requisitos de habilitación técnica (experiencia) de la Unión Temporal.

Muchas gracias.
 Cordialmente,
 María Fernanda Quiñones Zapata
 Representante Legal
 Unión Temporal eCommerce 360
 Cra. 10497 a 13 torre A, Of 304
 Bogotá D.C. – Colombia
 Cel. 3203014217 o 3187169011 o 3219014494.

Responder | Responder a todos | Reenviar

<https://outlook.officeapps.microsoft.com/OutlookWebApp/owa/OutlookWebApp.aspx?app=OutlookWebApp&appversion=15.0000.0000.0000>

Bogotá, 22 de marzo de 2022

Señores
Patrimonio Autónomo FINDETER - FONTC
Fiduciaria Banco Popular
Ciudad

Ref. Alcance al informe de evaluación. Convocatoria No. PAF-FUNTCVDC-C-004-2022.

Respetados señores,

Una vez analizado el informe de evaluación publicado por la Entidad, dentro del proceso de la referencia y encontrándonos dentro del plazo previsto en los términos de referencia, de manera atenta, nos permitimos dar alcance a dicho informe, con respecto a la propuesta presentada por el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, así:

Sea lo primero reiterar que, el oferente CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022 optó por la decisión de presentar propuesta para los grupos 1 y 3 del presente proceso, con lo cual es claro que, decidió asumir, aceptar y acatar la presunción de cumplimiento, partiendo de la regla fijada por la propia Entidad en los términos de referencia, la cual establece:

3.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar mínimo TRES (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, siendo cumplimiento a los siguientes contenidos:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGIAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LINEA O COMERCIO ELECTRONICO QUE INCLUYA EL PAGO EN LINEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES DIRIGIDA A COMERCIANTES O EMPRESARIOS DE CUALQUIER SECTOR ECONOMICO.

- Para aquellos proponentes que se presenten a los grupos de la presente convocatoria se considerará que el factor técnico de experiencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:
 - a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el grupo, expresado en SMMLV.
 - b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 3.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el grupo, expresado en SMMLV.
- Para aquellos proponentes que se presenten a los grupos de la presente convocatoria se considerará que el factor técnico de experiencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:
 - a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.2 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el grupo, expresado en SMMLV.

Página 16 de 16

Así las cosas, deberá ser claro tanto para la Entidad como para todos los participantes que, el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022 deber ser medido, en efecto, conforme lo previsto en el punto dos del numeral 2.1.3.1. de los términos de referencia, frente a aquellos casos en que se presente propuesta para dos grupos de forma concomitante.

Lo anterior infiere entonces que, bajo ningún presupuesto se podrá variar el racazo de evaluación ni mucho menos dar un alcance diferente al anteriormente manifestado, so pena de menoscabarse los derechos de los demás oferentes, frente a las reglas del propio proceso.

Ahora bien, frente a la propuesta del el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022 y la experiencia acreditada por este, será importante mencionar:

1. FRENTE A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022 presentó 3 certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción, con los que pretende cubrir la experiencia específica solicitada en el proceso para aquellas personas que presenten propuesta para 2 grupos, así:

NO. DE CONTRATO	VALOR	FECHA DE FIRMA
1	1.500.000.000	2020-08-10
2	1.500.000.000	2020-08-10

De las certificaciones de contratos presentados, será imperioso manifestar lo siguiente:

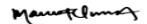
1. Contrato acreditado con **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**. Si bien la certificación de contrato puede conllevar algún tipo de actividad relacionada con el presente proceso, no es menos cierto que, el objeto contractual no apunta, esencialmente, a los fines previstos en la presente convocatoria, motivo por el cual no podrá la Entidad evaluar la experiencia que pretende acreditar dicho oferente, conforme a lo que pasaremos a exponer:

Será importante mencionar que, el contrato que acredita el oferente con **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**, obedece a la fase de Tiendas Virtuales de la iniciativa **Vende Digital** del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, situación que se aleja completamente de los fines previstos para la presente

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Página 14 de 35

Comprometidos con Colombia

<p>2. Contrato acreditado con GX7 INNOVATION SAS: Frente a esta certificación aportada, será importante mencionar que, el objeto del proyecto ejecutado, apunta a personal en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad a nivel nacional, no siendo claro ello si, este tipo de alcance en dicho proyecto se encontraba definido para comerciantes o empresarios, como lo requirió la Entidad en sus términos de referencia o si por el contrario se encuentra dirigido a un tipo de sector en condición de vulnerabilidad, bajo el amparo de programas de inclusión, lo cual tiene un enfoque absolutamente diferente al pretendido en el presente proceso.</p> <p>Dicho de otro modo, con la información que reposa en el certificado allegado, no se podrá determinar si el proyecto cumple los fines que busca la Entidad contratante o si se trata de una formación y/o capacitación con fines de inclusión que se alejan del sector comercio o empresariado de forma directa.</p> <p>Así las cosas, no podrá la Entidad acreditar la validez de dicha experiencia hasta tanto el oferente no aclare mediante documento legal idóneo, cuales eran los verdaderos enfoques y fines del proyecto certificado.</p> <p>3. Contrato acreditado con UNIALQUILERES SAS: En efecto, acierta la Entidad en indicar que la certificación allegada no cumple con la experiencia prevista para el presente proceso, la cual está definida así:</p> <p>"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGIAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA GENERACION O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LINEA O COMERCIO ELECTRONICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LINEA A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS DE CUALQUIER SECTOR ECONOMICO"</p> <p>Como se puede evidenciar, el proyecto certificado se trata de un suministro de tecnología, generando la implementación de una solución para comercio electrónico, para requerimiento de suministro, mantenimiento y alquiler de periféricos, computadores, entre otros, alcance que, a todas luces, dista de lo definido por la Entidad contratante, pues no se denota una implementación de estrategias o metodologías digitales de aprendizaje o transferencia de conocimiento y mucho menos se logra colegir que haya sido dirigida a comerciantes o empresarios, lo cual produce su falta de habilitación y no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.</p> <p>Dicho de otro modo, será preciso resaltar, de manera respetuosa, a la Entidad, la regla fijada en la Nota No. 4 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la cual indica:</p> <p>"NOTA 4: LA SUBSANACION O ACLARACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE SOLAMENTE PODRA EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA"</p> <p>Esta condición sobre vital importancia a la hora de evaluar las subsanaciones que sean presentadas dentro del proceso, en busca de evitar la presentación de nueva</p>	<p>Aunado a lo anterior, será preciso advertir que, dicha experiencia ya fue validada por la Entidad, a través de la convocatoria 022 de 2020, según consta en el CONTRATO N.º CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA EMPRESARIOS Y/O EMPRESARIOS JOSELEMBIANOS LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRONICO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES, correspondiente al proyecto de Tiendas Virtuales que, como se señaló anteriormente, corresponde a un proyecto que es complementario más no sustituto de la estrategia de "Vende en Línea", por lo que es evidente que, si dicha experiencia fue validada en un proyecto de suministro tecnológico, mal haría la Entidad en validarla para un proyecto de formación.</p> <p>De todo lo anteriormente expuesto se concluye entonces que, los alcances con los que hoy por hoy cuenta el proponente CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, serían los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato acreditado con BBVA: Cero (0) SMLMV 2. Contrato acreditado con GX7 INNOVATION SAS: Ostentando aclarar los alcances del proyecto y en caso de hacerlo de forma efectiva, otorgaría un total de 1.834 SMLMV, de lo contrario, deberá ser igualmente cero (0) SMLMV. 3. Contrato acreditado con UNIALQUILERES SAS: Cero (0) SMLMV. No cumple y por ende debe seguirse sin tener en cuenta para la evaluación. <p>Esto indica entonces que, a todas luces, el proponente CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, no podrá acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia fijado en los términos de referencia, bajo ningún pretexto, para aquellos casos en que se haya postulado para dos grupos, ya que la sumatoria del (de los) contrato(s) válidos, no ser(án) suficiente(s) para poder continuar habilitado en el presente proceso de selección.</p> <p>Finalmente, será preciso reiterar, de manera respetuosa, a la Entidad, la regla fijada en la Nota No. 4 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la cual indica:</p> <p>"NOTA 4: LA SUBSANACION O ACLARACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE SOLAMENTE PODRA EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA"</p> <p>Esta condición sobre vital importancia a la hora de evaluar las subsanaciones que sean presentadas dentro del proceso, en busca de evitar la presentación de nueva</p>	<p>documentación que conlleve a la mejora de una oferta e incida en el resultado final de adjudicación.</p> <p>En los anteriores términos nos permitimos presentar los alcances al informe de evaluación publicado por la Entidad, dentro del proceso No. PAF-FUNTCIVD-C-004-2022, esperando se de plena aplicabilidad a las reglas de los términos de referencia, procurando siempre una debida selección objetiva de los proponentes.</p> <p>Finalmente, nos permitimos adjuntar la certificación de Google Colombia Limitada respecto al contrato 084235.</p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p>Maria Fernanda Quiñonez Zapata Representante Principal Unión Temporal eCommerce 360</p>
--	---	---

Respuesta:

Respuesta:

Se informa al oferente UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360 que de conformidad con los informes publicados por la Entidad el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se encuentra no habilitado técnicamente en razón a que la experiencia específica aportada en el contrato relacionado en su observación no da cumplimiento a la totalidad de las condiciones de valor establecidas en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia.

2. OBSERVACIÓN:

Contrato acreditado con GX7 INNOVATION SAS: Frente a esta certificación aportada, será importante mencionar que, el objeto del proyecto ejecutado, apunta a personal en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad a nivel nacional, no siendo claro ello si, este tipo de alcance en dicho proyecto se encontraba definido para comerciantes o empresarios, como lo requirió la Entidad en sus términos de referencia o si por el contrario se encuentra dirigido a un tipo de sector en condición de vulnerabilidad, bajo el amparo de programas de inclusión, lo cual tiene un enfoque absolutamente diferente al pretendido en el presente proceso. Dicho de otro modo, con la información que reposa en el certificado allegado, no se podrá determinar si el proyecto cumple los fines que busca la Entidad contratante o si se trata de una formación y/o capacitación con fines de inclusión que se alejan del sector comercio o empresariado de forma directa. Así las cosas, no podrá la Entidad acreditar la validez de dicha experiencia hasta tanto el oferente no aclare mediante documento legal idóneo, cuales eran los verdaderos enfoques y fines del proyecto certificado.

Respuesta:

Se informa al oferente UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360 que, el contrato relacionado en su observación se tuvo en cuenta en su totalidad toda vez que el alcance del mismo obedece a capacitaciones virtuales realizadas en tecnologías de la información y las comunicaciones, también se incluyó la temática de comercio electrónico, pagos virtuales, todo esto a través del Moodle de capacitación dispuesto por el Contratista.

3 OBSERVACIÓN:

Contrato acreditado con UNIALQUILERES SAS: En efecto, acierta la Entidad en indicar que la certificación allegada no cumple con la experiencia prevista para el presente proceso, la cual esta definida así: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LÍNEA O COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LÍNEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS DE CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO". Como se puede evidenciar, el proyecto certificado se trata de un suministro de tecnología, generando la implementación de una solución para comercio electrónico, para requerimiento de suministro, mantenimiento y alquiler de periféricos, computadores, entre otros, alcance que, a todas luces, dista de lo definido por la Entidad contratante, pues no se denota una "implementación de estrategias o metodologías digitales de aprendizaje o transferencia de conocimiento" y mucho menos se logra colegir que haya sido dirigida a comerciantes o empresarios, lo cual produce su falta de habilitación y no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación. Dicho de otro modo, será preciso insistir entonces que, la experiencia aportada se trata pues de un negocio jurídico de suministro de tecnología y no a un contrato de formación dirigido a empresarios y/o comerciantes, tal y como lo requería la Entidad en sus términos de referencia. 10 Aunado a lo anterior, será preciso advertir que, dicha experiencia ya fue validada por la Entidad, a través de la convocatoria 022 de 2020, cuyo objeto era "CONTRATAR HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES, correspondiente al proyecto de Tiendas Virtuales que, como se señaló anteriormente, corresponde a un proyecto que es complementario más no sustituto de la estrategia de "Vende en Línea", por lo que es evidente que, si dicha experiencia fue validada en un proyecto de suministro tecnológico, mal haría la Entidad en validarlo para un proyecto de formación.

Respuesta:

Se informa al oferente UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360 que, el contrato relacionado en su observación no fue tenido en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia. Dicha situación se evidencia en los informes publicados por la Entidad, razón por la cual el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se encuentra no habilitado técnicamente.

GRUPO 2

PROPONENTE 4 CYMETRIA GROUP S.A.S

De: "Oscar Dueñas [CYMETRIA Group S.A.S.]"

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:30 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

Asunto: RESPUESTA INFORME DE VERIFICACION Y SUBSANACIONES CONVOCATORIA: No PAFFUNTICVD-C-004-2022

Observación 1

CYMETRIA GROUP

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
 FUNDACIÓN AUTÓNOMA FINDETER – FONTIC
 La Ciudad

Re: PROGRAMA AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022 CONVOCATORIA No. FAF-FUNTICVD-0-04-2022

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado por la Entidad el 17 de marzo de 2022 así:

De conformidad con el cronograma publicado por la Entidad el día 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas de la convocatoria del asunto, en donde CYMETRIA GROUP S.A.S. presentó oferta tal como se evidencia en el acta de cierre publicada.

De forma concomitante y teniendo en cuenta que el archivo de la propuesta era pesado y para evitar que por dicha circunstancia el mismo no pasara por el correo, la misma fue remitida en un correo independiente a las 11:00 am y paralelamente se cargó antes de la hora de cierre en la plataforma por seguridad y como método de respaldo en caso que la carta no pasara por correo electrónico como se evidencia en la siguiente imagen:

CYMETRIA GROUP

Carretera 21 No. 87-96, Bogotá, República de Colombia, C.C. 43. 10.258.07.223, Medellín, Pereira, +57 (1) 232. 200.00.10 | info@cymetria.com

CYMETRIA GROUP

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
 FUNDACIÓN AUTÓNOMA FINDETER – FONTIC
 La Ciudad

Re: PROGRAMA AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022 CONVOCATORIA No. FAF-FUNTICVD-0-04-2022

Alhora bien, es preciso aclararle a la Entidad que mientras el archivo en formato PDF estaba siendo optimizado, en el proceso de reducción de tamaño el archivo se dañó, dicha circunstancia obedece a una causa que no es imputable al proponente. En razón de lo sucedido, se envió un segundo correo electrónico a la Fundación a las 11:08 AM en donde se comunicó lo acontecido.

La anterior no impidió que la carta de cupo de crédito original (no comprimida) se encontrara cargada en la plataforma **antes de la hora del cierre** del proceso dando cumplimiento con el requisito estipulado en los Términos de Referencia.

En virtud de lo expuesto es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio CAPTULO III, "J. ARTÍCULO 265. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. **Se entenderá que la propuesta fue sólo comunicada cuando se exhibe cualquier medio adecuado para haberla conocido al destinatario**" y "registra y sustancia en forma del texto original".

En ese sentido, tal como se dispone el código de comercio, el oferente CYMETRIA GROUP S.A.S. **aportó** la carta cupo crédito en formato PDF por los medios y en el tiempo señalado por la Entidad.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado por el gerente del Banco BIVA el día 22 de marzo de 2022 previa solicitud realizada a través de correo electrónico, se evidencia que el comité evaluador de FINDETER realizó una verificación de la autenticidad de la carta y existencia del cupo de crédito, consulta realizada directamente al banco a través de correo electrónico a la Gerente Angélica Hernández el día 16 de marzo de 2022. En ese momento el Banco BIVA verificó el mismo día la emisión **ANTES DE LA HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA esto es a las 10:44 am** la existencia de un cupo de crédito en firme por el valor de \$ 100.000.000,00, la aprobación del Comité de Riesgos y la certificación respectiva tal como se evidencia en lo siguiente:

CYMETRIA GROUP

Carretera 21 No. 87-96, Bogotá, República de Colombia, C.C. 43. 10.258.07.223, Medellín, Pereira, +57 (1) 232. 200.00.10 | info@cymetria.com

CYMETRIA GROUP

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
 FUNDACIÓN AUTÓNOMA FINDETER – FONTIC
 La Ciudad

Re: PROGRAMA AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022 CONVOCATORIA No. FAF-FUNTICVD-0-04-2022

Así es que se debe presumir la buena fe toda vez que a nadie más que a la empresa que represento, le intertaba evitar la carta cupo crédito con lo que continúa desde antes del cierre la cual efectivamente fue enviada, sin que se pudiera prever que la misma tenía un error técnico que impedia ser descargada en debida forma.

Así mismo se debe dar aplicación al principio constitucional y legal de primacía de lo sustancial sobre lo formal que debe observar la Entidad en todas las actuaciones de conformidad con lo señalado por el Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-2682/20 la cual ha señalado que, "J. por disposición del artículo 228 Superior, los foros no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización, es decir, que los procesos procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismos.

Este tribunal ha puesto de presente que el derecho formal o subjetivo, valga decir, el que riga el procedimiento tiene una función instrumental, pese a que de él depende la garantía del principio de igualdad ante la ley o en su aplicación y el freno a la arbitrariedad, no es un fin en sí mismo. Al tener una función instrumental, el derecho formal o subjetivo es un medio al servicio del derecho sustancial, de tal suerte que su fin es la realización de los derechos reconocidos por el derecho sustancial. Entre uno y otro existe una evidente relación de medio a fin. De ahí que, la conducta de sacrificar el derecho sustancial, por el mero culto a la forma por la forma, se estimará dentro de una de las categorías específicas de arbitrariedad de la acción de tutela contra pretensiones judiciales, como es el caso del exceso ritual manifestado [...]"

Es así que tratándose de una convocatoria que busca dotar a los comerciantes y empresarios de mejores herramientas para comercializar sus bienes y servicios, sería lamentable que se declarara desierto este grupo sólo por el cumplimiento estricto de reglas procesales en detrimento de los intereses colectivos que busca la convocatoria y dada al trato con la protección de los derechos sustanciales del proponente que ha demostrado que cumplió con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Por ello, ha sostenido la Corte Constitucional, que el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden.

Por otro lado, la Entidad no puede desconocer la doctrina de los actos propios derivada del principio de la buena fe según la cual no se puede variar de comportamiento injustificadamente cuando ha generado en otros una expectativa de comportamiento futuro, por lo cual busca proteger la confianza depositada en los otros con el actuar por lo tanto de una relación contractual debe asumir las consecuencias jurídicas vinculantes que se

CYMETRIA GROUP

Carretera 21 No. 87-96, Bogotá, República de Colombia, C.C. 43. 10.258.07.223, Medellín, Pereira, +57 (1) 232. 200.00.10 | info@cymetria.com

CYMETRIA GROUP

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
 FUNDACIÓN AUTÓNOMA FINDETER – FONTIC
 La Ciudad

Re: PROGRAMA AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022 CONVOCATORIA No. FAF-FUNTICVD-0-04-2022

deriven de sus actos si que ello desconocía los efectos jurídicos que se desprendan de una conducta predecible".

La Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado entre otros aspectos lo siguiente:

"Requisitos de la teoría de los actos propios a saber:

1. Una conducta relevante que genere en la otra persona un grado de confianza legítima sobre la realización o concreción, en el futuro, de unas consecuencias en particular;
2. Que, con posterioridad, emerja otra conducta (quizás una pretensión) que contradiga con evidente y objetiva incoherencia, los antecedentes planteados;
3. Que la misma situación presentada tenga trascendencia en lo jurídico y la virtualidad para afectar lo existente y;
4. Que haya identidad entre quienes resultaron involucrados entre uno y otro episodio [...]"

Asimismo ha indicado ¹ que " [...] la doctrina de los actos propios sólo opera cuando la administración, con actos eficaces jurídicamente haya relevado su designio de definir una situación jurídica, esto es que (i) no es suficiente la realización de cualesquier actos, sino que estos deben hallarse revestidos de un cierto carácter trascendental, de tal modo que sean de alguna manera reveladores del designio del agente de definir la situación jurídica de su autor"; (ii) debe ser jurídicamente vinculante, es decir: ha de tratarse de una "conducta formada por actos que sean jurídicamente eficaces y válidos y por tanto impagables por la persona afectada por ellos [...]"

Es por ello que la Entidad no puede desconocer la verificación realizada mediante correo electrónico al Banco BIVA directamente donde pudo comprobar la existencia de la carta cupo crédito ANTES de la fecha y hora de cierre de la convocatoria esto es a las 10:44 am, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

Dicho lo anterior, la Entidad también debe tener en cuenta la integridad de la oferta teniendo en cuenta que para la presente convocatoria se solicitaron: (i) requisitos habilitantes de carácter técnico correspondientes a la experiencia específica del proponente y a la PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA ESTRATEGIA, para la acreditación del primer requisito

CYMETRIA GROUP

Carretera 21 No. 87-96, Bogotá, República de Colombia, C.C. 43. 10.258.07.223, Medellín, Pereira, +57 (1) 232. 200.00.10 | info@cymetria.com

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<p>los oferentes debían tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.1.1.1. REGLAS PARA LA Acreditación de LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para el segundo lo indicado en el numeral 2.1.1.1.1. PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA ESTRATEGIA. En este último no en los términos de referencia de la convocatoria se estableció que no se podrían cargar documentos adicionales al taller grabado en la plataforma en consecuencia estaba permitida incluir archivos que hicieran parte de la convocatoria que nos ocupa.</p> <p>Ahora bien, frente a la aplicación de la causal de rechazo indicada en el aspecto financiero del informe publicado la cual reza: " Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva."</p> <p>La misma no es procedente y no es aplicable toda vez que si bien el archivo se encontraba dañado el mismo se cargó antes de la hora estimada de cierre en la plataforma virtual la cual como se indicó anteriormente hace parte de la oferta remitida por este oferente en el plazo previsto para ello por la Entidad quien en su verificación con el banco consideró veraz y oportuna pues pudo hacer el descargo de la misma desde la plataforma dispuesta como requisito habilitante técnico.</p> <p>En ese sentido y de conformidad con lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la Entidad la habilitación de la propuesta de CYMETRIA GROUP S.A.S., ya que se dio cumplimiento a cabalidad con el requisito de la carta de ojos de crédito no solo con la publicación en la plataforma, sino con la validación realizada directamente por la entidad ante el banco con base en la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, el cumplimiento de las reglas de subsanabilidad de los términos de referencia de la convocatoria, de los principios de la Política de Contratación de la entidad, la presunción de buena fe en las actuaciones de los particulares y la evaluación integral de la propuesta a la luz de una interpretación concordante con las citadas normas y postulados constitucionales.</p> <p>REQUISITOS JURÍDICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la solicitud realizada en la póliza: <p>El proponente debe adjuntar anexo modificatorio de la póliza No. 33-45-101107342 allegada con la propuesta en el que se incluya la cobertura de los eventos señalados en los términos de referencia.</p> <p>2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (..)</p> <p>Esta garantía deberá señalar expresamente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 	<p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>Respuesta: Se adjunta el anexo de la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la observación técnica: <p>Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el cargue, visualización y conexión con el calificador de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con estándares SCORM o similares". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado.</p> <p>Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos in vivo así como en la actividad asincrónica". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado.</p> <p>Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado.</p> <p>Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SRS (SRS/Server Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes." El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado.</p> <p>Respuesta: Se adjunta link con video explicando por qué la plataforma si cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en el pliego: https://drive.google.com/file/d/1F3Dc_8t13m9um7m0b6m4u8v8uq1k1/view?usp=sharing</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad habilitar a CYMETRIA GROUP S.A.S. dentro del proceso que tiene por OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.</p> <p>Concordante,</p> <p>OSCAR ORLANDO DUEÑAS MORA Representante Legal CYMETRIA GROUP S.A.S NIT: 900.093.735-8</p>
---	--	--

Respuesta:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnicos en lo que hace referencia a la experiencia.

I. A efectos de ser habilitado en los requisitos de orden jurídico, se solicitó lo siguiente:

"DEBE SUBSANAR:

I.El proponente debe adjuntar anexo modificatorio de la póliza No. 33-45-101107342 allegada con la propuesta en el que se incluya la cobertura de los eventos señalados en los términos de referencia.:

"2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

(...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

GRUPO 3

PROPONENTE 1 CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

De: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 2:07 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>; dreales@nexura.com <dreales@nexura.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCIVD-C-004-2022 - OBSERVACIONES

Observación 1

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

Bogotá D.C., marzo 22 de 2022

Señores:
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-FONTC
 Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCIVD-C-004-2022

Respetados señores

En atención al proceso del asunto nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

PROPOSTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

A continuación nos permitimos remitir documentos con el fin de subsanar nuestra oferta únicamente para el Grupo 1:

OBSERVACIÓN N° 1 – REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se adjunta recibo de pago de la garantía de seriedad expedida por la aseguradora.

OBSERVACIÓN N° 2 – REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Se adjunta carta de compromiso donde se garantiza que la carta de cargo de crédito se mantendrá vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 3 – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que para la entidad la certificación aportada por la firma QTECH, miembro del consorcio, no cumple con lo requerido en términos de referencia esto amén que nuestro consorcio no pueda estar habilitado para participar en los dos grupos en los que se presentó, sin embargo, con los documentos presentados se cumple jurídica, financiera y técnicamente para un grupo, por lo tanto, solicitamos se habilite técnicamente nuestra oferta para el Grupo 1 teniendo en cuenta que con la suma de la experiencia de BIBVA (Patrimonio Autónomo Findeter) y Gx7 Innovation SAS.

Al revisar el informe de verificación de requisitos habilitantes encontramos que la evaluación del Grupo 1 es independiente del Grupo 3, así:

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

GRUPO 1

Nº	NOMBRE DEL PROponente	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA EXPERIENCIAL	TÉCNICA PLATAFORMA	RESULTADO
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

GRUPO 3

Nº	NOMBRE DEL PROponente	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA EXPERIENCIAL	TÉCNICA PLATAFORMA	RESULTADO
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	LANTIC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

De acuerdo con lo anterior si la oferta del Consorcio cumple la experiencia del Grupo 1 (para un grupo) debería evaluarse nuestra oferta en ese grupo como cumple y si la experiencia aportada para el Grupo 3 (segundo grupo), la oferta de nosotros para ese grupo debería evaluarse como no cumple. Es menester aclarar que los términos de referencia no hacen referencia que si un oferente se presenta a más de un grupo y su oferta solo cumple con un grupo toda la oferta será desestimada, más aún cuando evidenciamos que el presupuesto y la arquitectura de evaluación es independiente por grupo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto solicitamos se evalúe como cumple en el aspecto técnico de experiencia nuestra oferta para el grupo 1, pues las certificaciones de de BIBVA (Patrimonio Autónomo Findeter) y Gx7 Innovation SAS, cumplen con la sumatoria mínima para 1 grupo y al menos un contrato es mayor al 50% del presupuesto para un grupo.

PROPOSTA PRESENTADA POR UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360

OBSERVACIÓN No. 4

Para el presente proceso de contratación se requiere experiencia en "estrategias o metodologías de aprendizaje o transferencia de conocimiento para la generación o fortalecimiento de **ventas en línea o comercio electrónico que incluyan pago en línea** a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios".



CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

La nota No. 1 del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia establece que:

"Nota 1. En el evento en que los contratos adjudicados acrediten objetivos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor agregado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá ser acreditado mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA."

Con el fin de acreditar la anterior experiencia se allega contrato No. 711 de 2017 celebrado entre una unión temporal de la cual Facelit es integrante y el FondoTIC, cuyo objeto es "Ejecutar la iniciativa "Ciudadanía digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, priorizando a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social"

De acuerdo con el anexo técnico del contrato 711 de 2017 la iniciativa de ciudadanía digital estaba compuesta por nueve elementos en los cuales el contratista debía capacitar así: Acceso digital, comercio digital, comunicación digital, alfabetización digital, etiqueta digital, leyes digitales, responsabilidades y derechos digitales, salud y bienestar digital, seguridad digital, uso de dispositivos móviles, entre otros.

El numeral 2.1 del anexo técnico del contrato 711 de 2017 indica las áreas de capacitación en las que se tiene la siguiente de comercio digital:

2. Comercio digital. Compra y venta de productos a través de medios electrónicos.

Los usuarios de la tecnología necesitan comprender que una gran parte de la economía del mercado se lleva a cabo de forma electrónica. Intercambios legítimos y legales se están llevando a cabo, pero tanto el comprador como el vendedor deben estar conscientes de los riesgos que están asociados a ello. La disponibilidad de Internet en compras de papas, arroz, frutas, verduras, etc., se ha convertido en algo común para muchos usuarios. Al mismo tiempo, está surgiendo una igual cantidad de productos y servicios que se encuentran en conflicto con las leyes o la moral de algunos países (o que puede incluir actividades como descarga ilegal, pornografía, y las apuestas). Los usuarios necesitan aprender cómo ser consumidores efectivos en una nueva economía digital.

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

Se evidencia que dentro del marco de la capacitación en comercio digital **no se menciona el modo asociado de pago en línea**, por lo tanto, esta certificación no cumple con la totalidad de requisitos de experiencia de aprendizaje o transferencia de conocimiento para la generación o fortalecimiento de ventas en línea o comercio electrónico que incluyan pago en línea a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios."

OBSERVACIÓN No. 6

Para el presente proceso de contratación se requiere experiencia en "estrategias o metodologías de aprendizaje o transferencia de conocimiento para la generación o fortalecimiento de ventas en línea o comercio electrónico que incluyan pago en línea a través de plataformas digitales dirigidas a comerciantes o empresarios."

Con el fin de acreditar la anterior experiencia se allega contrato No. 711 de 2017 celebrado entre una unión temporal de la cual Facelit es integrante y el FondoTIC, cuyo objeto es "Ejecutar la iniciativa "Ciudadanía digital" que consiste en la formación y certificación de habilidades y competencias en el uso de las modalidades presencial y virtual, priorizando a grupos estratégicos de la población en razón a sus condiciones de vida y vulnerabilidad económica y social"

El numeral 2.1.3.1 requiere que el público objetivo de las capacitaciones **son empresarios o comerciantes**, al revisar el numeral 1.3 del anexo técnico del contrato 711 de 2017, encontramos que la población beneficiaria son ciudadanos sin que tenga la calidad de empresarios o comerciantes, en ese orden, este contrato no cumple con este criterio puesto no se acredita de manera objetiva que los beneficiados son empresarios o comerciantes, por lo que, solicitamos se evalúe este contrato como no cumple.

Advertencia,

JULIE ANDREA SANCHEZ PINEDA
C.C. 1.024.472.794 de Bogotá
Calle 29 No. 6 - 94 oficina 901
Te. 3401363
julieandrea@findeter.com.co
Colombia

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

ANEXO 1

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

Bogotá D.C., marzo 10 de 2022

Señores
PATRIBOND AUTÓNOMO FINDETER-PONTC
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-FINTECVID-C-004-2022

Respetados señores,

En atención al proceso de la referencia, que tiene por objeto: "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN SISTEMA DE ACOMODAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRONICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS" y en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022, declaro sujeta a como aparece al pie de mi firma me permito certificar:

1. Que el CONSORCIO se compromete y garantiza que la carta de pago de crédito se mantendrá vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta línea o inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

Atentamente,

JULIE ANDREA SANCHEZ PINEDA
C.C. 1.024.472.794 de Bogotá
Representante:
CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022
Calle 29 No. 6 - 94 oficina 901
Te. 3401363
julieandrea@findeter.com.co
Colombia

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 385669

| ESTADO DE |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ESTADO DE |

BO 170471 T.BANCOLOMBIA S.A. 1.704.171.000

CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMERCE 2022

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No. 385669

| ESTADO DE |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ESTADO DE |

BO 170471 T.BANCOLOMBIA S.A. 1.704.171.000

Respuesta:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnicos en lo que hace referencia a la experiencia.

- I. A efectos de ser habilitado en los requisitos de orden jurídico, se solicitó lo siguiente:

“DEBE SUBSANAR:

- I. El proponente debe adjuntar anexo modificatorio de la póliza No. 2036727 allegada con la propuesta en el que se incluya el VALOR ASEGURADO señalado en los términos de referencia:

2.1.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

(...)

2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

(...)

c. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria

”
_.

Subsanación:

Aporta RECIBO ELECTRONICO No. 3858609, de fecha 11 de marzo de 2022, como soporte de pago de la póliza de seguro No 18-45-101145399, que garantiza la seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo anterior el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes de orden legal y jurídico y en consecuencia es Habilitado Jurídicamente.

Frente a los requisitos habilitantes de experiencia: La respuesta es dada en documento adjunto

PROPONENTE 2 LINKTIC S.A.S.

De: Licitaciones Linktic

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:16 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

Asunto: Subsanación de la CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-004-2022

Observación 1

20/03/2022, 4:38

Comienzo: ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO - Outlook

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente

RV: Subsanación de la CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-004-2022

2026727_2.pdf
Anexo: garantia seriedad.pdf

2 archivos adjuntos (1 MB) | Guardar todo en OneDrive | Firmas de Desarrollo Territorial S.A.

Descargar todo

De: Uchiracenes Linktic <uchiracenes@linktic.com>
Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:16 p. m.
Para: MINIKY TENDINA VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <uchiracenes@uchiracenes.com>
Asunto: Subsanación de la CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-004-2022

Buena tarde

Señores Findeter,

Por medio de la presente enviamos la subsanación de la propuesta LINKTIC conforme al informe publicado por ustedes.

Cordial Saludo

Area de contratación pública

Cra. 12A No. 83 - 7º Oficina 802
Bogotá, Colombia
Tel: +573 6790224
www.uchiracenes.com

"Este mensaje es confidencial, puede incluir información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta comunicación por error, por favor elimine su contenido y avise a su remitente. LINKTIC no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibio y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Señores:
COMITE EVALUADOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTC

Ref.: PROGRAMA AT FUNTIC-VENDE DIGITAL 2022 CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-004-2022

Asunto: SUBSANACIÓN A LA PROPUESTA DE LINKTIC CONFORME A INFORMES PRELIMINARES DE EVALUACIÓN

El suscrito **ALEJANDRO POSADA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.076.056 expedida en Manizales actuando en calidad de Representante Legal de la Compañía LINKTIC S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito presentar las siguientes subsanaciones contenidas en los informes preliminares de la entidad contratante:

Observación Uno:
"Garantía de seriedad de la oferta"
1. El proponente debe adjuntar anexo modificatorio de la póliza No. 2036727 allegado con la propuesta en el que se incluya el VALOR ASEGURADO fijado en los términos de referencia 2.1.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**
2. El proponente deberá constatar a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros igualmente constituida en Colombia que asegure la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:
3. VALOR ASEGURADO: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.

Respuesta:
a) Se aporta el anexo modificatorio de la póliza No. 2036727 con los ajustes solicitados por la entidad.

Observación Dos:
"Detalles de Información: Sesiones Asincrónicas, Contenidos y Calendario"
Permiso de acceso a la información pública de la actividad asincrónica de los cursos de aprendizaje (CPA) con el sistema SCORM o similar. El evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes".
Debe subsanar: Verificar la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Tres:
"Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios"
Permiso de acceso a la información pública de la actividad asincrónica de los cursos de aprendizaje (CPA) con el sistema SCORM o similar. El evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes".
Debe subsanar: Verificar la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Cuatro:
"Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios"
Permiso de acceso a la información pública de la actividad asincrónica de los cursos de aprendizaje (CPA) con el sistema SCORM o similar. El evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes".
Debe subsanar: Verificar la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Cinco:
"Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios"
Permiso de acceso a la información pública de la actividad asincrónica de los cursos de aprendizaje (CPA) con el sistema SCORM o similar. El evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes".
Debe subsanar: Verificar la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DOS, TRES, CUATRO Y CINCO:
a) En el siguiente link encontrarán un video explicativo, donde damos claridad a los 4 requisitos solicitados por la entidad en el informe preliminar de evaluación.
<https://drive.google.com/file/d/1B6u-Wy-d1m7nch9R0u0T7p-a3M4H1A1V1/view?usp=sharing>

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante, aceptar las subsanaciones presentadas con sus correspondientes soportes y habilitar a la empresa proponente que represento.

Cordialmente,

ALEJANDRO POSADA ZULUAGA
Representante Legal LINKTIC S.A.S.
Nit: 900.037.743-9

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

NET: 800.068.161-3

VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE EMISIÓN	CIUDAD DE EMISIÓN
VENDEDOR: MALUCELLI TRAVELERS S.A.S.	COMPRADOR: PASAJE CAP	28/17/2022	BOGOTÁ D.C.

OBJETO DE LA POLIZA: VALOR PRESUPUESTADO DE OFERTA \$14.108.395,00.

VALOR PRESUPUESTADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR TOTAL
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.108.395,00

REMITENTE LEGAL: MALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

JMalucelli TRAVELERS S.A.S.

NET: 800.068.161-3

VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE EMISIÓN	CIUDAD DE EMISIÓN
VENDEDOR: MALUCELLI TRAVELERS S.A.S.	COMPRADOR: PASAJE CAP	28/17/2022	BOGOTÁ D.C.

OBJETO DE LA POLIZA: VALOR PRESUPUESTADO DE OFERTA \$14.108.395,00.

REMITENTE LEGAL: MALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Respuesta:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnicos en lo que hace referencia a la experiencia.

- I. A efectos de ser habilitado en los requisitos de orden jurídico, se solicitó lo siguiente:

“DEBE SUBSANAR:

- II. El proponente debe adjuntar anexo modificatorio de la póliza No. 2036727 allegada con la propuesta en el que se incluya el VALOR ASEGURADO señalado en los términos de referencia:

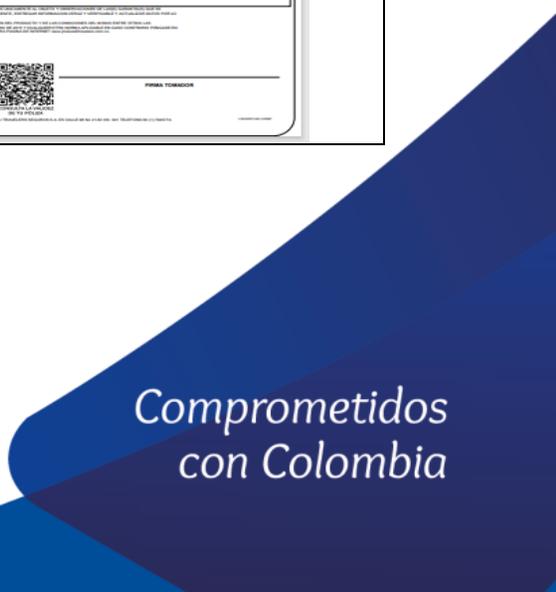
2.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

(...)

2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:
(...)

c. **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria”.

Subsanación:



JMalucelli TRAVELERS		POLIZA No. 2036727	AMBIOS 2	SUCURSAL BOGOTÁ	FECHA SOLICITA 18. 03. 2022	Ciudad DE EXPEDICION BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE 02.03.2022	VIGENCIA HASTA 02.03.2023	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION	DIRECCION GENERAL Calle 90 No. 27-62 Cl. 801		TELÉFONO 6078077	
TOMADOR LINKTIC SAS	NET 900.007.743 - 9					
DIRECCION Cra 104 No 39-24 Of 602 BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 675204					
ASEGURADO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA POPULAR S.A.	NET 830.033.897 - 8					
DIRECCION Carrera 104 No. 39-24, Planta 20-21 de la BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6078077					
BENEFICIARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA POPULAR S.A.	NET 830.033.897 - 8					
DIRECCION Carrera 104 No. 39-24, Planta 20-21 de la BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6078077					

OBJETO DE LA PÓLIZA:
 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS.
 LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPLIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
 ASEGURADO Y BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTEC, NET. 830.033.693-E

***** FIN PÓLIZA *****

Aporta Anexo modificatorio 2 de la póliza de seguro No 2036727, que garantiza la seriedad de la oferta, en la que se observa que el formato es entre particulares y ajusta el valor de la prima de la Póliza de seriedad de conformidad con lo solicitado con los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes de orden legal y jurídico y en consecuencia es Habilitado Jurídicamente.

Frente a los requisitos habilitantes de experiencia (plataforma): La respuesta es dada en documento adjunto

Frente a la observación presentada al CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se responde de la siguiente manera:

Se informa al oferente LINKTIC S.A.S. que de conformidad con los informes publicados por la Entidad el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se encuentra no habilitado técnicamente en razón a que la experiencia específica aportada en su oferta no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia.

2. Observación:

Así mismo, la certificación de UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. con QTECH S.A.S. tiene por objeto: “Implementación de solución para comercio electrónico Business to Business para requerimiento de suministro, mantenimiento y alquiler de periféricos, computadores entre otros”. En dicho objeto contractual, NO se evidencia ningún tipo de implementación de estrategias o metodologías digitales de aprendizaje o transferencia de conocimiento, solo es la implementación de solución de comercio electrónico a través del suministro de hardware. En consecuencia, se solicita a la entidad contratante declarar que no cumple con los requisitos técnicos habilitantes.

Respuesta:

Se informa al oferente LINKTIC S.A.S. que de conformidad con los informes publicados por la Entidad el CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022, se encuentra no habilitado técnicamente en razón a que la experiencia específica aportada en su oferta no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia.

4.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

GRUPO 1

No.	NOMBRE DEL PROponente	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

GRUPO 2

No.	NOMBRE DEL PROponente	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
4	CYMETRIA GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

GRUPO 3

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	LINKTIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Nota. Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO FORTALECIMIENTO ECOMMERCE 2022	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	LINKTIC S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	UNIÓN TEMPORAL COMMERCE 360	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CYMETRIA GROUP S.A.S	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

Como resultado de la habilitación de un (1) proponente por cada uno de los tres (3) grupos a adjudicar, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), cuya acta se publicó en esta misma fecha con las ofertas económicas de los proponentes habilitados:

VALOR OFERTA ECONÓMICA:

GRUPO 1	
PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	\$2.976.115.394

GRUPO 2	
PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
CYMETRIA GROUP SAS	\$3.016.015.277

GRUPO 3	
PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
LINKTIC SAS	\$3.047.431.930

4. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se establece en los Términos de Referencia, CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

4.1. De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “**para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas**, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.
(El subrayado y las negrillas son nuestras)”

4.2. En consecuencia, por solo haber un proponente habilitado por cada grupo, se le asignó la puntuación total del factor económico.

4.3. No se presentaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.

4.4. Con observancia de lo dispuesto en el inciso segundo del Sub-numeral 1.14.1 del numeral “REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS”, del Subcapítulo II DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo I GENERALIDADES., modificado por la Adenda No. 1, de fecha 04 de marzo de 2022, se tiene que: “En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado. Al respecto resulta pertinente resaltar, que inicialmente será seleccionado el OPERADOR del grupo que cuente con el menor número de proponentes habilitados. En caso de tener el mismo número de proponentes habilitados, se realizará la adjudicación empezando por el grupo No. 1 y terminando por el grupo No. 2. (...)”.

4.5. Todas las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

Conforme con lo anterior, el PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados, por cada grupo, es el siguiente:

GRUPO 1

CONVOCATORIA: PAF-FUNTICVD-C-004-2022

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	\$ 2.976.115.394,00	100,000000	0,000000	100,000000

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** así:

Se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE 3 UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360 con un puntaje de 100,000000 y un valor ofertado de \$ 2.976.115.394,00

GRUPO 2

CONVOCATORIA: PAF-FUNTICVD-C-004-2022					
LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.					
<u>EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</u>					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido Evaluación Económica	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE 4: CYMETRIA GROUP S.A.S.	\$ 3.016.015.277,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000
<p>Observación:</p> <p>No se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, así:</p> <p>Se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).</p> <p>Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.</p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE 4 CYMETRIA GROUP S.A.S. con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$ 3.016.015.277,00</p>					

GRUPO 3

CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022					
LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.					
<u>EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</u>					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido Evaluación Económica	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE 2: LINKTIC S.A.S.	\$ 3.047.431.930,00	100,000000	0,000000	100,000000
<p><u>Observación:</u></p> <p>No se aplican descuentos conforme el numeral 11. <u>EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES</u>.</p> <p>Se da aplicación a lo establecido en los terminos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. <u>INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)</u></p> <p><u>Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.</u></p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE 2 LINKTIC S.A.S. con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$ 3.047.431.930,00</p>					

4.6 Al presente informe se anexan las evaluaciones de las propuestas económicas, las que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 pm para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co, según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES
PA



FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA GRUPO 1
LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

OFERTA PARA GRUPO 1
UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 360

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (B/N IVA)	VALOR TOTAL (B/N IVA)	VALOR UNITARIO (B/N IVA CORREGIDO)	VALOR TOTAL (B/N IVA CORREGIDO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
FASE 1 1.1 Planeación de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Plan de trabajo detallado. - Cronograma de trabajo para el seguimiento general. - Sesiones de trabajo. - Hojas de ruta para el desarrollo y seguimiento de la ejecución del proyecto.	Global	1	177.403.430,00	177.403.430,00	\$ 177.403.430,00	\$ 177.403.430,00	\$ 211.116.020,00
FASE 2 2.1 Diseño de estrategia para la comercialización e inscripción en la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Diseño de la estrategia para la comercialización e inscripción de los productos y servicios que se comercializarán. - Formularios de inscripción. - Lista de proveedores de recursos. - Campaña de difusión y promoción de la convocatoria. - Documento de selección de beneficiarios.	Global	1	97.382.037,00	97.382.037,00	\$ 97.382.037,00	\$ 97.382.037,00	\$ 116.884.624,00
FASE 2 2.2 Mejora y actualización de los contenidos del material de sensibilización y capacitación del cambio de recursos de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Actualización de los contenidos de las respectivas CVAs con base en la consulta de expertos sensibilizadores y capacitación de parte de recursos. - El material de sensibilización. - Los cursos debidamente actualizados y diseñados.	Global	1	116.888.445,00	116.888.445,00	\$ 116.888.445,00	\$ 116.888.445,00	\$ 130.061.530,00
FASE 2 2.3 Diseño de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". - Descripción de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios. - Compromiso de la realización de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios. - Documento de selección de beneficiarios. - Documento de selección de apoyo.	Global	1	116.888.445,00	116.888.445,00	\$ 116.888.445,00	\$ 116.888.445,00	\$ 130.061.530,00
FASE 3 3.1 Comercialización Nacional de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Formulario de desarrollo de la estrategia de la convocatoria Nacional de la línea estratégica "Vende en Línea" con los recursos respectivos. - Hojas de ruta sobre actividades incluidas con toda la información solicitada en el formulario. - Acciones operativas y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	36.707,00	71.414.000,00	\$ 33.707,00	\$ 71.414.000,00	\$ 84.382.660,00
FASE 3 3.2 Selección de los beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el informe detallado de la selección de los participantes a beneficiar con la línea estratégica "Vende en Línea", con los recursos respectivos. - Hojas de ruta de la evaluación para la selección de participantes a beneficiar. - Hojas de datos de los participantes seleccionados a beneficiar. - Acciones operativas y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	107.120,00	214.240.000,00	\$ 107.120,00	\$ 214.240.000,00	\$ 254.945.000,00
FASE 3 3.3 Caracterización de los beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Hojas de ruta de caracterización de los beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". - Hojas de datos de los beneficiarios. - Hojas de ruta de caracterización.	Beneficiarios	2.000	71.413,00	142.826.000,00	\$ 71.413,00	\$ 142.826.000,00	\$ 169.822.940,00
FASE 4 4.1 Implementación de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga: - Descripción detallada de la implementación de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea" junto con los recursos respectivos. - Cronograma de actividades. - Hojas de datos de los beneficiarios a acompañar. - Hojas de ruta. - Acciones operativas y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	392.774,00	785.548.000,00	\$ 392.774,00	\$ 785.548.000,00	\$ 934.822.120,00
FASE 5 5.1 Cierre de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el informe del cierre de la línea estratégica "Vende en Línea". - Hojas de ruta de cierre de la línea estratégica "Vende en Línea". - Hojas de datos de los beneficiarios. - Hojas de ruta de cierre de la línea estratégica "Vende en Línea".	Beneficiarios	2.000	33.136,00	66.272.000,00	\$ 33.136,00	\$ 66.272.000,00	\$ 76.463.680,00
FASE 6 6.1 Promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el informe de la implementación de la estrategia de promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea". - Hojas de ruta de promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea". - Hojas de datos de los recursos. - Hojas de ruta de promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea".	Global	1	428.480.965,00	428.480.965,00	\$ 428.480.965,00	\$ 428.480.965,00	\$ 509.822.348,00
FASE 7 7.1 Seguimiento de las tasas e indicadores de la línea estratégica "Vende en Línea". Documento de los informes mensuales del seguimiento de las tasas e indicadores de la línea estratégica "Vende en Línea".	Documento	5	57.130.795,00	285.653.975,00	\$ 57.130.795,00	\$ 285.653.975,00	\$ 339.528.230,00
SUBTOTAL GRUPO 1							\$ 2.500.937.306,00
VALOR IVA (19%)							\$ 475.178.088,00
VALOR TOTAL GRUPO 1							\$ 2.976.115.394,00

VERIFICACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS			
VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 206.568.873,00	\$ 222.854.024,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 116.888.345,00	\$ 122.331.484,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 132.116.814,00	\$ 146.797.793,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 132.116.814,00	\$ 146.797.793,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 88.738.786,00	\$ 89.789.762,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 242.216.359,00	\$ 269.129.287,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 161.477.572,00	\$ 179.419.925,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 88.126.649,00	\$ 86.897.388,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 72.664.967,00	\$ 89.738.786,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 434.412.717,00	\$ 538.228.575,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 322.935.146,00	\$ 358.839.951,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 2.827.515.983,00	\$ 3.141.683.991,00	CUMPLE	CUMPLE

Observación: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.
 Todos los valores de las fases y el valor total se encuentran entre los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA		
CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022		
Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.	
Fecha de diligenciamiento:	28/03/2022	
Proponentes:	PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	
Propuesta Económica		
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360
VALOR TOTAL OFERTADO	\$ 3.141.683.981,00	\$ 2.976.115.394,00
VALOR TOTAL CORREGIDO		\$ 2.976.115.394,00
\$ 0,00		
Observaciones: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas. La oferta presenta los valores de las fases y el valor total entre los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.		

CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

			Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360	\$ 2.976.115.394,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** así:

Se da aplicación a lo establecido en los terminos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **PROPONENTE 3 UNION TEMPORAL ECOMMERCE 360** con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$ 2.976.115.394,00

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA		
CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022		
Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.	
Fecha de diligenciamiento:	28/03/2022	
Proponentes:	PROPONENTE 4: CYMETRIA GROUP S.A.S.	
Propuesta Económica		
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	PROPONENTE 4: CYMETRIA GROUP S.A.S.
VALOR TOTAL OFERTADO	\$ 3.141.683.981,00	\$ 3.016.015.277,00
VALOR TOTAL CORREGIDO		\$ 3.016.015.277,00
\$ 0,00		
Observaciones: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas. La oferta presenta los valores de las fases y el valor total entre los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.		

CONVOCATORIA: PAF-FUNTI-CVD-C-004-2022

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 4: CYMETRIA GROUP S.A.S.	\$ 3.016.015.277,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** así:

Se da aplicación a lo establecido en los terminos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **PROPONENTE 4 CYMETRIA GROUP S.A.S.** con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$ 3.016.015.277,00

FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA GRUPO 3
LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

OFERTA PARA GRUPO 3
LINKTIC S. A.S.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (B/N IVA)	VALOR TOTAL (B/N IVA)	VALOR UNITARIO (B/N IVA CORREGIDO)	VALOR TOTAL (B/N IVA CORREGIDO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
FAE1 1.1 Planeación de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el diseño conceptual. El Plan de trabajo detallado. El cronograma de actividades para el seguimiento general. El apoyo de trabajo. El plan para el establecimiento y seguimiento de la información del proyecto.	Global	1	181.654.528,00	181.654.528,00	\$ 181.654.528,00	\$ 181.654.528,00	\$ 216.168.688,00
2.1 Diseño de estrategia para la convocatoria a beneficiarios en la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el diseño de la estrategia para la convocatoria, inscripción de los potenciales beneficiarios que comprende: a. Formulario de inscripción. b. Diseño e implementación de micrositio. c. Campaña de diseño e integración de la convocatoria. d. Mecanismo de selección de beneficiarios.	Global	1	99.715.586,00	99.715.586,00	\$ 99.715.586,00	\$ 99.715.586,00	\$ 118.661.547,00
FAE2 2.2 Mejora y actualización de los contenidos del material de sensibilización y capacitación del centro de recursos de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el plan de actualización de los contenidos de las respectivas OIAs con todos los contenidos del material de sensibilización y capacitación de centros de recursos. El material producido. Las nuevas diapositivas actualizadas y diseñadas.	Global	1	119.658.704,00	119.658.704,00	\$ 119.658.704,00	\$ 119.658.704,00	\$ 142.383.838,00
2.3 Diseño de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios en la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga la estrategia de acompañamiento a beneficiarios la cual debe incluir: El "Manual del Cliente de Recursos". El Compromiso de la realización de la estrategia de acompañamiento. Incluye: visitas, asesoría presencial y asesoría telefónica (de apoyo). El Documento guía y manual de apoyo.	Global	1	119.658.704,00	119.658.704,00	\$ 119.658.704,00	\$ 119.658.704,00	\$ 142.383.838,00
FAE3 3.1 Convocatoria Nacional de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el diseño detallado del desarrollo de la estrategia de la convocatoria Nacional de la línea estratégica "Vende en Línea" con sus respectivas acciones. El plan de trabajo detallado con toda la información solicitada en el formulario. El cronograma general y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	36.562,00	73.124.000,00	\$ 36.562,00	\$ 73.124.000,00	\$ 87.017.560,00
3.2 Selección de los beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el informe detallado de la selección de los participantes a beneficiarios con la línea estratégica "Vende en Línea" con sus respectivas acciones. Debe incluir: El resultado de la inscripción por la selección de participantes a beneficiarios. El plan de datos de los participantes seleccionados a beneficiarios. El cronograma general y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	109.687,00	219.374.000,00	\$ 109.687,00	\$ 219.374.000,00	\$ 261.002.000,00
3.3 Caracterización de los beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el informe de caracterización inicial (línea base) de los potenciales beneficiarios. La línea de datos de caracterización.	Beneficiarios	2.000	73.125,00	146.250.000,00	\$ 73.125,00	\$ 146.250.000,00	\$ 174.027.500,00
FAE4 4.1 Implementación de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento que contenga el cronograma detallado de la implementación de la estrategia de acompañamiento a beneficiarios de la línea estratégica "Vende en Línea" con sus respectivas acciones. El Compromiso de entrega. El plan de datos de los beneficiarios apropiados. El cronograma general y recomendaciones.	Beneficiarios	2.000	402.186,00	804.372.000,00	\$ 402.186,00	\$ 804.372.000,00	\$ 957.202.680,00
FAE5 5.1 Cierre de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento con el informe final detallado de la línea estratégica "Vende en Línea".	Beneficiarios	2.000	32.906,00	65.812.000,00	\$ 32.906,00	\$ 65.812.000,00	\$ 78.314.280,00
FAE6 6.1 Promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea". Un documento con el informe de la implementación de la estrategia de promoción y divulgación de la línea estratégica "Vende en Línea".	Global	1	438.748.586,00	438.748.586,00	\$ 438.748.586,00	\$ 438.748.586,00	\$ 522.110.817,00
FAE7 7.1 Seguimiento de las fases e indicadores de la línea estratégica "Vende en Línea". Documento con los informes mensuales del seguimiento de las fases e indicadores de la línea estratégica "Vende en Línea".	Documento	5	58.499.812,00	292.499.560,00	\$ 58.499.812,00	\$ 292.499.560,00	\$ 348.073.861,00
SUBTOTAL GRUPO				2.560.867.189,00		\$ 2.560.867.189,00	
VALOR IVA (19%)				486.564.762,00		\$ 486.564.762,00	
VALOR TOTAL GRUPO				3.047.431.951,00		\$ 3.047.431.951,00	

VERIFICACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS			
VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 200.569.873,00	\$ 222.854.528,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 119.098.345,00	\$ 122.311.484,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 132.118.814,00	\$ 146.797.783,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 132.118.814,00	\$ 146.797.783,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 86.738.786,00	\$ 89.789.762,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 242.216.939,00	\$ 269.129.287,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 161.477.972,00	\$ 179.419.925,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 888.128.849,00	\$ 988.807.388,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 72.864.907,00	\$ 80.738.786,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 484.432.717,00	\$ 538.238.575,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 332.955.146,00	\$ 358.839.851,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 2.827.915.883,00	\$ 3.141.683.881,00	CUMPLE	CUMPLE

Observación: No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.
 Todos los valores de las fases y el valor total se encuentran entre los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA		
CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022		
Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.	
Fecha de diligenciamiento:	28/03/2022	
Proponentes:	PROPONENTE 2: LINKTIC S.A.S.	
Propuesta Económica		
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	PROPONENTE 2: LINKTIC S.A.S.
VALOR TOTAL OFERTADO	\$ 3.141.683.981,00	\$ 3.047.431.930,00
VALOR TOTAL CORREGIDO		\$ 3.047.431.930,00
\$ 0,00		
<p>Observaciones:</p> <p>No se presentan ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas.</p> <p>La oferta presenta los valores de las fases y el valor total entre los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.</p>		

CONVOCATORIA: PAF-FUNTCVD-C-004-2022

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

			Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 2: LINKTIC S.A.S.	\$ 3.047.431.930,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** así:

Se da aplicación a lo establecido en los terminos de referencia, que indica lo siguiente: numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE 2 LINKTIC S.A.S. con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$ 3.047.431.930,00